



Municipalidad de Palencia

Centro cívico 0-90, Palencia. Guatemala C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 002-2019

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "SERVICIO DE SISTEMA EXCLUSIVO DE REPETIDORA DE RADIO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DE 2 A 50 UNIDADES".

CONTRATISTA: "NIVELES Y FRECUENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019); Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y nueve espacio noventa y cuatro mil cuatrocientos doce espacio cero uno cero cinco (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: **a)** Fotocopia legalizada del Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero cuatro guión dos mil quince (04-2015) de fecha once de septiembre de dos mil quince (11/09/2015), por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, **b)** Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis (15/01/2016), suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. En lo sucesivo la entidad que represento se denominará "**LA MUNICIPALIDA**", con número de Cuentadancia **T3-1-5**; y por otra parte **Maira Marilena Zuñiga Martinez**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltera, Ejecutiva, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y seis espacio sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis espacio dos mil ciento cuatro (2366 69346 2104) extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Jalapa, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada: **Niveles y Frecuencias, Sociedad Anónima**, calidad que acredito con Acta de Nombramiento de Gerente General y Representante Legal, de fecha veinte de julio de dos mil once (20/07/2011) inscrito en el Registro Mercantil bajo el Registro Número trescientos sesenta mil cero treinta (360030) Folio trescientos ochenta y uno (381) del Libro doscientos ochenta y siete (287) de Auxiliares de Comercio, de fecha veintinueve de julio de dos mil once (29/07/2011). Las representaciones ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley; los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados y por el presente documento celebramos: **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (002-2019)** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DENOMINACIONES:** En lo sucesivo, ambos otorgantes nos denominaremos: La Municipalidad de Palencia como "**LA MUNICIPALIDAD**" y la Empresa "**NIVELES Y FRECUENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA**" como "**EL CONTRATISTA**". **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a lo



establecido al artículo 28 Reformado por el artículo 1 de Decreto número 45-2010 del Congreso de la República su Reglamento, Reformas, ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS No. 001-2019, ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS No. 0001-2019 y ACTA DE APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS: No. 0001-2019; promovido por la Municipalidad de Palencia, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato, el cual para que surta efectos deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el señor Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, en su calidad con que actúa, que la Municipalidad de Palencia departamento de Guatemala, de conformidad con el expediente administrativo respectivo, promovió diligencias, con el objeto de contratar los servicios para el evento de: **“SERVICIO DE SISTEMA EXCLUSIVO DE REPETIDORA DE RADIO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DE 2 A 50 UNIDADES”**, de conformidad con el ACTA DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS No. 0001-2019 de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve (29/01/2019) por medio de la cual se adjudicó a la empresa **NIVELES Y FRECUENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA** que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, fue aprobada mediante el ACTA DE APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS No. 0001-2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve (29/01/2019), cuya certificación se encuentra incorporada al expediente respectivo. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar para la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, oferta y/o bases del evento denominado: **“SERVICIO DE SISTEMA EXCLUSIVO DE REPETIDORA DE RADIO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DE 2 A 50 UNIDADES”**, que comprende los siguientes servicios: -----

Cant.	Modelo	Descripción	Precio Mensual	TOTAL ANUAL
11	Serv.	<p align="center">SERVICIO DE REPETIDORA EXCLUSIVA CON COBERTURA EN PALENCIA</p> <p>Alquiler de SISTEMA DE REPETICIÓN, de uso exclusivo para el departamento de la PMT de la Municipalidad de Palencia, de FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019, con capacidad para operar de 1 a 38 canales digitales y 38 análogos, soportando de 2 a 75 unidades de radio con rango de operación UHF 403-470 MHz, con la siguiente cobertura:</p> <p>CANAL 1: Se ofrece cobertura a 30 Km. A la redonda de la ubicación de la Municipalidad de Palencia.</p> <p>CANAL 2: Simplex (Walked-Talked) corta distancia.</p> <p>CANAL 3: Sistema de repetición de emergencia adicional de larga distancia.</p> <p>La programación quedará a su criterio, podrán formar grupos distintos de trabajo por ejemplo: por áreas, por sector, etc. Adicional mantenimiento preventivo y correctivo a sus unidades de radio cada 4 meses sin costo.</p>	Q 3,500.00	Q 38,500.00
TOTAL DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019				Q 38,500.00
Total en letras: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS				

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q 38,500.00)** que incluye el impuesto al valor agregado IVA. **SEXTA:**



Municipalidad de Palencia

Centro cívico 0-90, Palencia. Guatemala C.A.

FINANCIAMIENTO: Los fondos para la contratación del evento denominado: “SERVICIO DE SISTEMA EXCLUSIVO DE REPETIDORA DE RADIO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DE 2 A 50 UNIDADES”, provienen de “LA MUNICIPALIDAD” quien en cuyo caso se encargará de la tramitación respectiva, con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 17-001-001-002-000 Renglón 113. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en la forma siguiente: **1) PRIMER PAGO:** para él primer pago se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fotocopia del contrato suscrito; **c)** Certificación del punto de acta sobre la aprobación del contrato; **d)** Fianza de cumplimiento de contrato; **e)** Reporte del servicio presentado indicando la unidad de medida, cantidad y costo, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan; **f)** Informe fotográfico impreso de los trabajos del periodo que comprende el reporte; **g)** Informe de Video (presentar en forma digital CD o DVD según sea el caso). **2) SEGUNDO Y SIGUIENTES PAGOS:** Para el segundo y siguientes pagos se deberá contar con la siguiente documentación; **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fianza de cumplimiento de contrato actualizada cuando aplique; **c)** Reporte del servicio presentado indicando la unidad de medida, cantidad y costo, con la verificación y aprobación de la autoridad o autoridades que correspondan; **d)** Informe fotográfico impreso de los trabajos del periodo que comprende el reporte; **e)** Informe de Video (presentar en forma digital CD o DVD según sea el caso); **f)** Fianza de saldos deudores requerido para el pago final. **3)** Los pagos por reporte de trabajo se harán a “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que le fuere requerida. **4)** A “EL CONTRATISTA” se le podrá retener cualquiera de los pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal. **5)** Los pagos se harán en quetzales. **6)** Todos los pagos derivados de la ejecución del contrato deberán ser autorizados por la Autoridad competente de la Municipalidad. **7)** Para el cobro de cada uno de los pagos indicados, el “CONTRATISTA” debe presentar un reporte conforme modelo que le proporcionara la Municipalidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento el Contratista declara: **a)** Que no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y **b)** que no es deudor del Estado ni de sus instituciones. **NOVENA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **a)** “EL CONTRATISTA” se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD” los servicios a que se refiere este contrato, de FEBRERO A DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019). **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En las relaciones de “LA MUNICIPALIDAD” con “EL CONTRATISTA”, regirá lo siguiente: **A) LA MUNICIPALIDAD:** **a)** A respetar lo convenido en el presente. **B) EL CONTRATISTA:** De conformidad con la oferta se compromete a: **a)** Entregar a LA MUNICIPALIDAD en un plazo de dos (2) días después de la firma del contrato el servicio contratado. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **1)** “LA MUNICIPALIDAD” podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente



contrato, por las causas siguientes: **a)** Si "EL CONTRATISTA" no principia los servicios dentro del plazo estipulado para el efecto. **b)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución del servicio. **c)** Si a "EL CONTRATISTA" se le embargare el equipo, fondos e implementos que usa en el servicio. **d)** Si "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. **e)** Si "EL CONTRATISTA" es declarado judicialmente en quiebra. **2)** En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del servicio contratado, "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA": **a)** El valor de los servicios terminados o en proceso de terminación según certificación de la persona designada del servicio, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que "LA MUNICIPALIDAD" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA" con base en éste contrato. **3)** Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **4)** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" se obligan a: 1) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran, y 2) Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban deben constituirse en una cuenta bancaria que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y tener los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DÉCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES VARIAS:** **a)** Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los servicios, hecho sin autorización previa y escrita de la persona designada o encargado municipal, será por cuenta y exclusivo riesgo de "EL CONTRATISTA", ya que el servicio que no se preste acorde a lo instruido no será reconocido para el pago del mismo. Este Contrato se elabora de acuerdo a las Bases del evento y/u oferta, las Especificaciones Técnicas y Generales, identificado en éste instrumento legal, las cuales forman parte del presente contrato así como la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume "EL CONTRATISTA", en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la prestación del servicio, antes que se constituya la garantía de conservación. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: **a)** con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de "EL CONTRATISTA"; **b)** Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás




Municipalidad de Palencia

Centro cívico 0-90, Palencia. Guatemala C.A.

documentos contractuales, así como la prestación del servicio dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra. "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: A) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda la persona designada, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. "LA MUNICIPALIDAD" hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. B) En caso de mala o defectuosa calidad del servicio, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior. **DÉCIMA QUINTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", convienen en que durante el período de la prestación del servicio no se aceptará fluctuación de precios de los renglones de trabajo objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** **Inspecciones:** "EL CONTRATISTA" deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por "LA MUNICIPALIDAD" inspeccionen en cada unidad las actividades de trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que atienda en todo lo que requieran. **1). Finiquito:** Como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley. **(Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).** **DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS.** Queda prohibido a "EL CONTRATISTA", ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiriera por este contrato. Así mismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial del servicio, salvo que sea totalmente necesario el mismo y tendrá que ser aprobado por el Alcalde Municipal y Concejo Municipal. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la



sede de la empresa ubicada en 16 calle 10-22, zona 10, Guatemala y "LA MUNICIPALIDAD" señala la sede de la Municipalidad, situada en Centro Cívico, cero guión noventa (0-90), cabecera municipal de Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de tres hojas, impresas en su anverso y reverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL CONTRATISTA" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validez y fuerza ejecutiva.




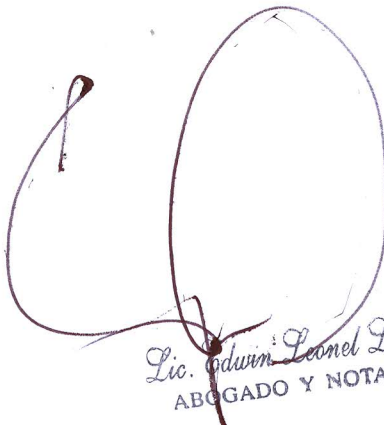
Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL



Maira Marilena Zuñiga Martinez
CONTRATISTA

AUTÉNTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, espacio, noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, espacio, cero ciento cinco, (1999 94412 0105), extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Maira Marilena Zuñiga Martinez**, quien se identifica por con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número dos mil trescientos sesenta y seis espacio sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis espacio dos mil ciento cuatro (2366 69346 2104), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.


ANTE MÍ:



Lic. Edwin Leonel Lobos Ch.
ABOGADO Y NOTARIO







DEPARTAMENTO DE FIANZAS
 CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo
 Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

DUPLICADO

***** Q. 3,850.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-25567

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS.

ANTE: " MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, GUATEMALA"
 Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: NIVELES Y FRECUENCIAS SOCIEDAD ANONIMA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 002-2019, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 8 de febrero del 2019, relacionado con: SERVICIO DE SISTEMA EXCLUSIVO DE REPETIDORA DE RADIO PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DE 2 A 50 UNIDADES, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 4TA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 38,500.00), y de acuerdo a la cláusula: 14TA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 1 de enero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caucción, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de febrero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada



2019-102-176-PN-60



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1) **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, a quien en adelante se designará únicamente como "**LA AFIANZADORA**", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2) **TERRITORIALIDAD.** **LA AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
- 3) **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a la **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4) **OTRAS FIANZAS.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.
- 5) **CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y la **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6) **ENDOSOS.** Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el **BENEFICIARIO** o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.
LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7) **PAGO.** **LA AFIANZADORA.** Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.
- 8) **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, la **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a la **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9) **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por la **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.
- 10) **SUBROGACION.** Si la **AFIANZADORA** hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11) **ACEPTACION.** La aceptación de la Fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**.
- 12) **ARBITRAJE.** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador".
Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13) **PRESCRIPCIÓN.** Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de la **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

DUPLICADO

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

MYHIDALGOB



494A4E4D515458

13/02/2019 02:11:42 p.m.